



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252-2017-A/MPSM.

Tarapoto, 19 de Abril del 2017

VISTO: el Informe Técnico Legal N° 032-2017-OAJ-MPSM, de fecha 18 de Abril del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores doña: **NORMA DEL AGUILA CRUZALEGUI**, identificada con DNI. N° 01075993 y don: **JUAN EDUARDO GONZALES TRIGOSO** identificado con D.N.I. N° 01070901, quien a su vez en representación de la cónyuge como apoderado doña: **DIANA PATRICIA GONZALES DEL AGUILA DE VELA**, con D.N.I. N° 41870019, con Poder Especial que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11092445 y, Asiento N° A0001, Oficina Registral de Moyobamba; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043.

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 10 de Abril del 2017 los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 252 -2017-A/MPSM.

Tarapoto, 19 de Abril del 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges señores doña **NORMA DEL AGUILA CRUZALEGUI**, Identificada con D.N.I. N° 01075993 y don **JUAN EDUARDO GONZALES TRIGOSO**, identificado con D.N.I. N° 01070901, quien a su vez en representación de la cónyuge como apoderada doña: **DIANA PATRICIA GONZALES DEL AGUILA DE VELA**, identificada con D.N.I. N° 41870019, con poder Especial que consta en la Partida Electrónica N° 11092445 y, Asiento N° A0001, Oficina Registral de Moyobamba y;

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRSE en el Abogado adscrito a la Oficina de Asesoria Jurídica, a quien se desconcentra la competencia de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WGJ/A/MPSM.T
EHAS/OAJ/MPSM.t
Ljgl/Sec./OAJ/MPSM.t
Expediente
Interesado
Archivo.